

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE PRORROGA Y MODIFICA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO, A LAS PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, INCLUSO DE FORMA PROVISIONAL COMO EN SITUACIONES DE URGENCIA, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECIDA QUE HAN DE SER ASUMIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y GUARDA DE LA PERSONA Y DE LOS BIENES DE AQUELLOS MAYORES INCAPACITADOS, QUE POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME LE FUE ASIGNADA SU TUTELA/CURATELA, EN SU DÍA, A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la documentación obrante sobre el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 142,a) del Estatuto de Autonomía de Canarias, modificado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye en todo caso, y entre otros aspectos, la regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su disposición final quinta, modifica el artículo 34 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, estableciendo el apartado 1 del citado artículo que el cumplimiento de los deberes tutelares de las personas con la capacidad de obrar modificada se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título X del Código Civil.

TERCERO.- La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, viene a modificar el Título XI del Libro Primero del Código Civil, denominado “De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica”, y en cuyas disposiciones generales establece:

1º.- En su artículo 249 que: *“Las medidas de apoyo a las personas mayores de edad o menores emancipadas que las precisen para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica tendrán por finalidad permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad. Estas medidas de apoyo deberán estar inspiradas en el respeto a la*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:08:31



KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCXfERYf7B1



Página: 1/11

dignidad de la persona y en la tutela de sus derechos fundamentales. Las de origen legal o judicial solo procederán en defecto o insuficiencia de la voluntad de la persona de que se trate. Todas ellas deberán ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad.

Las personas que presten apoyo deberán actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien lo requiera. Igualmente procurarán que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. Asimismo, fomentarán que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro.

En casos excepcionales, cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona, las medidas de apoyo podrán incluir funciones representativas. En este caso, en el ejercicio de esas funciones se deberá tener en cuenta la trayectoria vital de la persona con discapacidad, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona en caso de no requerir representación.

La autoridad judicial podrá dictar las salvaguardas que considere oportunas a fin de asegurar que el ejercicio de las medidas de apoyo se ajuste a los criterios resultantes de este precepto y, en particular, atienda a la voluntad, deseos y preferencias de la persona que las requiera.>>

2º.- En su artículo 250 determina que la curatela es una medida formal de apoyo que se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado. Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial en armonía con la situación y circunstancias de la persona con discapacidad y con sus necesidades de apoyo.

3º.- En su artículo 253 señala también que cuando una persona se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho, el apoyo se prestará de modo provisional por la entidad pública que en el respectivo territorio tenga encomendada esta función. La entidad dará conocimiento de la situación al Ministerio Fiscal en el plazo de veinticuatro horas.

4º.- Disposición transitoria primera. Privaciones de derechos actualmente existentes.
A partir de la entrada en vigor de la presente Ley las meras privaciones de derechos de las personas con discapacidad, o de su ejercicio, quedarán sin efecto.

5º.- Disposición transitoria sexta. Procesos en tramitación.
Los procesos relativos a la capacidad de las personas que se estén tramitando a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por lo dispuesto en ella, especialmente en lo que se refiere al contenido de la sentencia, conservando en todo caso su validez las actuaciones que se hubieran practicado hasta ese momento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:08:31



KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCXfERYf7B1



Página: 2/11

CUARTO.- A su vez, el Código Civil establece :

1º.- Disposición transitoria octava.

“Los tutores y curadores nombrados bajo el régimen de la legislación anterior y con sujeción a ella conservarán su cargo, pero sometiéndose, en cuanto a su ejercicio, a las disposiciones del Código.”

2º.- Disposición adicional cuarta *“(…) A los efectos de los demás preceptos de este Código, salvo que otra cosa resulte de la dicción del artículo de que se trate, toda referencia a la discapacidad habrá de ser entendida a aquella que haga precisa la provisión de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.*

QUINTO.- La citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en su disposición final quinta, en su apartado 2 establece que “corresponderá a la consejería con competencias en asuntos sociales ejercer la protección y guarda de la persona y de los bienes de los mayores incapacitados cuando por sentencia judicial firme le sea asignada su tutela/curatela legal a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con lo que tras la mencionada reforma, corresponderá a la consejería con competencias en asuntos sociales ejercer las medidas de apoyo, defensa judicial y curatela a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. nº 81, de 24.04.2020), se atribuye a este Departamento, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias en materia de derechos sociales y políticas sociales.

SÉPTIMO.- La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., en virtud de escritura de 18 de marzo de 2009, al número de Protocolo 683, del notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, adquirió la condición de fundación pública y, tras la modificación de sus estatutos, autorizada por el Gobierno de Canarias, mediante acuerdos en sesiones celebradas el día 13 de mayo de 2019 y el día 8 de abril de 2020, actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas y dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

OCTAVO.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud precisa, en el área de las funciones técnicas asignadas reglamentariamente, del apoyo para la realización de actividades de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
Fecha: 24/04/2023 09:08:31



KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCXfERYf7B1



Página: 3/11

carácter material, técnico o de servicios al no disponer de medios personales y técnicos idóneos para ello, dado que no se previó dotación de personal administrativo y técnico que asumieran las tareas de campo a realizar una vez asumidas las medidas de apoyo, defensas judiciales y curatelas; lo que a día de hoy y dado el escenario presupuestario de contención del gasto en materia de personal, es altamente difícil abordar esta dotación.

NOVENO.- Para ello, mediante Orden N°: 463/2022, de fecha 24/04/2022, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (Orden N°: 463/2022, de fecha 24/04/2022) se encarga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social la realización de las funciones correspondientes a la adopción de medidas de apoyo, a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, incluso de forma provisional como en situaciones de urgencia, cuando la autoridad judicial decida que han de ser asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las funciones de protección y guarda de la persona y de los bienes de aquellos mayores incapacitados, que por sentencia judicial firme le fue asignada su tutela/curatela, en su día, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMO.- El presupuesto previsto para la ejecución y cumplimiento del citado encargo, ascendió a 1.498.845,24 €, el cual se ha calculado en base a las tarifas aprobadas mediante Orden n.º 582/2021, de fecha 02/07/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

DÉCIMOPRIMERO.- Mediante Orden N°: 969/2022, de fecha 25/07/2022, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se aprueba la actualización de las tarifas consignadas en la Orden Departamental N°: 582, de 2 de julio de 2021, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

DÉCIMOSEGUNDO.- Dicha actualización de tarifas supuso una variación en el importe necesario para la correcta ejecución del objeto del Encargo, por lo que mediante Orden N°: 1758/2022, de fecha 28/12/2022, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se modifica el Encargo efectuado mediante Orden N°: 463/2022, de fecha 24/04/2022, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales, la realización de las funciones correspondientes a la adopción de medidas de apoyo, a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, incluso de forma provisional como en situaciones de urgencia, cuando la autoridad judicial decida que han de ser asumidas por

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:08:31



KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCXfERYf7B1



Página: 4/11

la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las funciones de protección y guarda de la persona y de los bienes de aquellos mayores incapacitados, que por sentencia judicial firme le fue asignada su tutela/curatela, en su día, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en los antecedentes de hecho recogidos en la presente Orden; y en todo lo demás seguirán siendo de plena aplicación lo dispuesto en la señalada Orden N°: 463/2022, de fecha 24/04/2022.



Modificación que ascendió a CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (127.840,38 €), imputando dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2307 231B 2270900 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración para 2023.

DÉCIMOTERCERO.- Dado que prosigue el interés público y social perseguido con la ejecución del encargo de referencia, así como el debido cumplimiento de las obligaciones legales adquiridas por el Departamento; a lo que se une que el objeto de dicho encargo recae en beneficio de un colectivo tan vulnerable como lo son las personas respecto a las cuales el orden jurisdiccional decide acerca de la adopción de medidas de apoyo o curatelares, así como las personas mayores a las que en su día incapacitó y asignó su tutela o curatela a la Administración Pública, al no tener ninguna persona en su círculo familiar o más cercano que pueda asumirlas adecuadamente; es por lo que procede prorrogar la vigencia del mismo, evitando asimismo una dejación por parte de los poderes públicos en orden no solo a dar cobertura social y humanitaria, sino administrativa.

De forma paralela a la prórroga procede, asimismo, modificar el encargo inicial dado que uno de los apartados básicos recogidos inicialmente, como es el del número y perfiles de los trabajadores para poder desarrollar la actividad objeto de encargo de forma efectiva y eficiente se amplía con la finalidad de cumplir con las ratios de personal para dar cobertura al aumento de personas a proteger.

La previsión anterior se hace en base a los expedientes judiciales que están en curso, por lo que ante el incremento del número de personas curateladas, previéndose hasta el 30 de octubre de 2023 unas 670 personas, sería necesario la creación de 3 nuevos perfiles (Coordinador departamento jurídico, Coordinador departamento social, Coordinador departamento económico-administrativo) y la contratación de personal en las áreas jurídica, económica, social, y administrativa para proseguir con la gestión de Encargo vigente hasta el 31 de octubre de 2023.

DÉCIMOCUARTO.- El presupuesto previsto para hacer frente a la prórroga y modificación que ahora se aprueba asciende a UN MILLÓN CIENTOVEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.127.733,25 €), existiendo crédito suficiente con cargo al cual imputar el gasto que conlleva con cargo a la aplicación presupuestaria 2307 231B 2270900 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración para 2023 y conforme a la siguiente distribución:

| | |
|---|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: NOEMI En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud | Fecha: 24/04/2023 09:08:31 |
|  KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCxferYf7B1 |  Pagina: 5/11 |
| ORDEN - N°: 480 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:08:31 | |



1. COSTES FIJOS

| COSTES PERSONAL FIJOS | IMPORTE |
|---|---------------------|
| 1.1.Costes de Personal por Categoría Fijos | 658.773,60 € |
| 1 Director/Abogado | 22.545,00 € |
| 1 Directora Provincial | 17.136,00 € |
| 1 Coordinador departamento jurídico | 19.665,00 € |
| 1 Coordinador departamento social | 15.564,60 € |
| 1 Coordinador departamento económico-administrativo | 15.564,60 € |
| 4 Abogadas/os | 68.335,20 € |
| 1 Abogado/a a partir 1 de mayo 2023 | 17.083,80 € |
| 1 Abogado/a a partir 1 de octubre 2023 | 2.847,30 € |
| 6 Diplomados/as en Ciencias Empresariales | 78.548,40 € |
| 1 Diplomado/s en Ciencias Empresariales a partir 1 de mayo 2023 | 13.091,40 € |
| 1 Diplomado/a en Ciencias Empresariales a partir 1 de julio 2023 | 8.727,60 € |
| 17 Trabajadores/as Sociales | 239.200,20 € |
| 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de mayo del 2023 | 14.070,60 € |
| 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de junio del 2023 | 11.725,50 € |
| 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de julio del 2023 | 9.380,40 € |
| 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de septiembre del 2023 | 4.690,20 € |
| 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de octubre del 2023 | 2.345,10 € |
| 9 Administrativos/as | 86.977,80 € |
| 1 Administrativos/as a partir del 1 de junio del 2023 | 8.053,50 € |
| 1 Administrativos/as a partir del 1 de septiembre del 2023 | 3.221,40 € |
| 1.2. Otros Costes de Personal Fijos | 62.498,10 € |
| Indemnización día por Razón de Servicio Director Abogado | 568,80 € |
| Indemnización día por Razón de Servicio Directora Provincial | 432,00 € |
| Indemnización día por Razón de Servicio coordinador departamento jurídico | 568,80 € |
| Indemnización día por Razón de Servicio coordinador departamento social | 432,00 € |
| Indemnización día por Razón de Servicio económico-administrativo | 432,00 € |
| Indemnización día por Razón de Servicio Abogado | 2.938,80 € |
| Indemnización día por Razón de Servicio Diplomado en Empresariales | 3.312,00 € |
| Indemnización día por Razón de Servicio Trabajadores Sociales | 8.640,00 € |
| Indemnización día por Razón de Servicio Administrativos | 3.275,70 € |
| Sustituciones por absentismo (6,36% sobre costes de personal) | 41.898,00 € |
| TOTAL COSTES PERSONAL FIJOS | 721.271,70 € |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:08:31



KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCxfERYf7B1



Página: 6/11



| COSTES CORRIENTES GENERALES FIJOS | IMPORTE |
|---|---------------------|
| 2. Costes Generales Mantenimiento Fijos | 267.655,75 € |
| Prevención de Riesgos Laborales | 2.678,40 € |
| Servicio de Asesoría y Gestoría | 2.419,20 € |
| Mantenimiento de Equipos Informáticos | 1.728,00 € |
| Telefonía Fija | 402,60 € |
| Telefonía Móvil | 2.996,40 € |
| Fibra | 502,20 € |
| Alquiler y Mantenimiento Multifunción | 772,80 € |
| Seguros de responsabilidad Civil | 273,60 € |
| Seguros de responsabilidad profesional | 1.215,00 € |
| Mantenimiento y carga de extintores | 45,60 € |
| Suministros (Agua, Electricidad) | 1.209,60 € |
| Mantenimiento Sistema Control Horario | 2.652,00 € |
| Arrendamiento de Inmuebles | 13.482,00 € |
| Análisis de agua y limpieza de depósitos (Las Palmas) | 167,40 € |
| Análisis de aguas (Tenerife) | 455,40 € |
| Desratización y Desinsectación | 506,40 € |
| Reparación y Conservación | 7.702,20 € |
| Servicio de limpieza, apoyo auxiliar y/o mantenimiento de oficinas Las Palmas | 4.008,43 € |
| Servicio de limpieza, apoyo auxiliar y/o mantenimiento de oficinas Tenerife | 3.740,52 € |
| Servicio de integración de integración social | 220.698,00 € |
| TOTAL COSTES CORRIENTES GENERALES FIJOS | 267.655,75 € |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| TOTAL COSTES FIJOS | 988.927,45 € |
|---------------------------|---------------------|

2. COSTES VARIABLES

| COSTES PERSONAL VARIABLES | IMPORTE |
|--|--------------------|
| 2.1 Otros Costes de Personal Variable | 16.728,60 € |
| Dietas | 2.467,50 € |
| Kilometraje | 10.027,50 € |
| Formación | 4.233,60 € |
| TOTAL COSTES PERSONAL VARIABLES | 16.728,60 € |

| COSTES CORRIENTES GENERALES VARIABLES | IMPORTE |
|--|---------------------|
| 2. 2. Costes Generales Mantenimiento Variables | 122.077,20 € |
| Pasajes | 9.660,00 € |
| Material Oficina y Fungible | 7.257,60 € |
| Gastos de representación | 6.048,00 € |
| Servicios de Apoyo Residencial, Asistencial y De Ayuda a Domicilio | 68.182,20 € |
| Traslado de los usuarios | 5.551,20 € |
| Imprevistos servicios de atención a personas curateladas | 25.378,20 € |
| TOTAL COSTES GENERALES VARIABLES | 122.077,20 € |

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| COSTE TOTAL VARIABLE | 138.805,80 € |
|-----------------------------|---------------------|

| | |
|--------------------|-----------------------|
| COSTE TOTAL | 1.127.733,25 € |
|--------------------|-----------------------|

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:08:31



KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCxfERYf7B1



Página: 7/11

La vigencia de la prórroga que ahora se aprueba abarcará a partir del día 1 de mayo hasta el día 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Seguirán siendo de plena aplicación todas las demás condiciones establecidas tanto en el Encargo inicial acordado en virtud de la citada Orden N°: 463/2022, de fecha 24/04/2022 como en su modificación acordada mediante Orden N°: 1758/2022, de fecha 28/12/2022.

La Viceconsejera de Derechos Sociales ha emitido Propuesta, con fecha 31/03/2023, en los mismos términos expuestos en la parte dispositiva de la presente Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud es competente para dictar la presente Orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.1.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. n° 81, de 24.04.2020) y en el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra, entre otros/as, a la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

SEGUNDO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo establece que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LCSP, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, tras la modificación de sus estatutos, contenida en Escritura de 24 de enero de 2018, al número de Protocolo 106, del notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, y en base a lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:08:31



KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCxfERYf7B1



Página: 8/11

CUARTO.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Acuerdo por el que se autoriza la modificación de los artículos 1 y 8 de los Estatutos de la Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia, relativos a la denominación de la misma, así como a su objeto y finalidad.(Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud).

QUINTO.- El artículo 32.6 de la LCSP en sus apartados a) y b) establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de que poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprometidos en su objeto social, será apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

SEXTO.- El artículo 63.6 de la LCSP señala que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil del contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio.

SÉPTIMO.- Mediante Orden n.º 582/2021, de fecha 02/07/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, las cuales han sido objeto de actualización mediante Orden N.º: 969/2022, de fecha 25/07/2022, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se aprueba la actualización de las tarifas consignadas en la Orden Departamental N.º: 582, de 2 de julio de 2021, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

OCTAVO.- El apartado Décimoprimer del Resuelvo de la Orden N.º: 463/2022, de fecha 24/04/2022, señala que: << *El plazo de ejecución del presente encargo tendrá un plazo de vigencia desde el 7 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, ambos inclusive.*

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del poder adjudicador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP; debiendo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
Fecha: 24/04/2023 09:08:31



KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCXfERYf7B1



Pagina: 9/11

formalizarse dicha prórroga en el correspondiente documento. En el supuesto de que el encargo prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan.>>

NOVENO.- El apartado Décimosegundo del Resuelvo de la Orden N°: 463/2022, de fecha 24/04/2022, señala que: <<Durante la vigencia del presente encargo, así como de sus posibles prórrogas, podrá acordarse la modificación de su clausulado cuando se haya producido una modificación sustancial de la tarifas que han servido de base para el cálculo de su presupuesto o de sus condiciones, las cuales puedan afectar al personal puesto a disposición para la realización del encargo o a los gastos generales de mantenimiento, debiendo formalizarse dicha modificación en el correspondiente documento.>>



DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el apartado Primero, 1, e) del Acuerdo de Gobierno, de fecha 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente está sometido a fiscalización previa.

De acuerdo con todo lo anterior, vista la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y conforme a lo establecido en el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC 96, de 01.08.1990) y el artículo 5.2, c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. n° 81, de 24.04.2020), y vista la Propuesta de la Viceconsejera de Derechos Sociales,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Prorroga y Modificación del Encargo efectuado mediante Orden N°: 463/2022, de fecha 24/04/2022, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales, para la realización de las funciones correspondientes a la adopción de medidas de apoyo, a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, incluso de forma provisional como en situaciones de urgencia, cuando la autoridad judicial decida que han de ser asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las funciones de protección y guarda de la persona y de los bienes de aquellos mayores incapacitados, que por sentencia judicial firme le fue asignada su tutela/curatela, en su día, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en los antecedentes de hecho recogidos en la presente Orden.

SEGUNDO.- La vigencia de la prórroga que ahora se aprueba abarcará a partir del día 1 de mayo hasta el día 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: NOEMI En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud | Fecha: 24/04/2023 09:08:31 |
|  KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCXfERYf7B1 |  Pagina: 10/11 |
| ORDEN - N°: 480 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:08:31 | |

TERCERO.- Aprobar el gasto que conlleva la presente prórroga y modificación del Encargo de referencia, por importe de UN MILLÓN CIENTOVEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.127.733,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2307 231B 2270900, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración para 2023.

CUARTO.- Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden, será resuelta por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, previa audiencia de los representantes de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social.

QUINTO.- Las relaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, en su calidad de medio propio personificado, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

SEXTO.- Facultar a la persona titular de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, que se configura como órgano administrativo responsable de la gestión del Encargo de referencia, para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución de la presente prórroga y modificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma y en su consecuencia, de ejercer los poderes de dirección.

SÉPTIMO.- En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular a lo dispuesto, para este tipo de encargos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

OCTAVO.- Publicar en el Perfil del Contratante la información procedente para este tipo de encargos.

NOVENO.- Notificar la presente Orden a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta notificación, realizada de forma fehaciente, supondrá para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución, en los términos previstos en la misma.

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, al ser objeto del mismo la regulación y el encargo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para llevar a cabo las prestaciones que se encargan, siendo la naturaleza de dichas relaciones de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo; y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado noveno de la parte resolutive de esta Orden.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:08:31



KwlrAgNCJzUZtLWUkxmOLJCXfERYf7B1



Página: 11/11